



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en el cual señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

El artículo 69 fracción xiii dice que debe publicar NOMBRE y objeto de las asociaciones obreras. la información publicada por la STPS no tiene el NOMBRE de las asociaciones obreras, solo el tipo. En objeto no puede ponerse un artículo de la LFT sino el objeto que declara la asociación obrera correspondiente, en todo caso poner proteger trabajadores de que ramo" (sic).

Cabe señalar que la denuncia se presentó el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2019 y enero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, razón por la que se tiene por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0065/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó, mediante correo electrónico y por escrito a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia. Cabe precisar que dicho turno se formalizó a través del oficio **INAI/SAI/0207/2019** el día veintisiete de febrero del año en curso.

IV. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 83 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del contenido del formato a), de la fracción XIII del artículo 69 de la Ley Federal, identificando que en el **Formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a**, relativo al nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas, en el cual se encontraban publicados 749 (setecientos cuarenta y nueve) registros, tal como se muestra a continuación:

El sistema muestra los siguientes filtros de búsqueda:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Ley *: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Artículo *: Art. 69 - Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a di...
- Formato *: XIII A - Nombre y objeto de asociaciones obreras y patronales en el ámbito federal

Realizar Consulta

Descargar 1: 749

Identificación del Registro	Identificación del Sujeto Obligado	Ejemplar	Fecha del Formato	Fecha del Periodo	Nombre del Asesorado	Artículo de Ley	Clasificación de Datos	Denominación del Acto	Responsable de Ley	Área Responsable de...	Fecha de Denunciación	Año	Fecha de Actualización
1	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2015	01/07/2015	30/09/2015	Confederación obrera	Artículo 355, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2015	2015	26/12/2017
2	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2016	01/08/2016	31/12/2016	Confederación obrera	Artículo 355, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2016	2016	26/12/2017
3	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2015	01/07/2015	30/09/2015	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2015	2015	26/12/2017
4	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2015	01/07/2015	30/09/2015	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2015	2015	26/12/2017
5	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2015	01/08/2015	31/12/2015	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2015	2015	26/12/2017
6	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2015	01/08/2015	31/12/2015	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2015	2015	26/12/2017
7	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2016	01/01/2016	31/03/2016	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2016	2016	26/12/2017
8	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2016	01/01/2016	31/03/2016	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2016	2016	26/12/2017
9	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2016	01/01/2016	30/06/2016	Sindicato obrero	Artículo 356, Sección...	Tiene de Naturaleza Pública	Formulario de...	http://www.stps.gob.mx	Dirección General de...	03/01/2016	2016	26/12/2017

VI. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

VII. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los referidos Lineamientos.

VIII. Con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **211/DGRA/05-03-2019/161** de fecha cinco de marzo del año en curso, dirigido al Director de Evaluación, Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública, suscrito por el Director y servidor público habilitado del sujeto obligado, ambos adscritos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del cual rinde informe justificado en los siguientes términos:

[...]

En atención al comunicado electrónico por parte de la Unidad de Transparencia denominado "DIT 0065/19" en relación a la admisión de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la información publicada de conformidad con el artículo 69 Fracción XIII inciso a) de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública; con fundamento en el artículo Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que se establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinde informe JUSTIFICADO, en los siguientes términos:

ACTO RECLAMADO

La parte quejosa señala dentro de su denuncia de incumplimiento como motivo lo siguiente:

"El artículo 69 fracción xiii dice que debe publicar NOMBRE y objeto de las asociaciones obreras. La información publicada por la STPS no tiene el NOMBRE de las asociaciones obreras, solo el tipo. En objeto no puede ponerse un artículo de la LFT sino el objeto que declara la asociación obrerar correspondiente, en todo caso poner proteger trabajadores de que ramo" (sic)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 33 y 35 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), cuenta con entre otras, la facultad de establecer lineamientos tendientes a cumplir con los objetivos de la LFTAIP, por lo que, en consecuencia, emitió los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el Lineamiento Séptimo Anexo 2, se detallan los criterios sustantivos y adjetivos para el rubro correspondiente al artículo 69, Poder Ejecutivo Federal, y en lo que respecta a la fracción XIII inciso a), señalando como Criterios sustantivos de contenido los siguientes:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de asociación obrera o patronal (catálogo): Sindicato obrero/Federación obrera/Confederación obrera/Sindicato patronal/Federación Patronal/Confederación Patronal.

Criterio 4 Objeto de cada asociación obrera o patronal

Criterio 5 Denominación del archivo en versión pública de los estatutos de los sindicatos

Criterio 6 hipervínculo a las versiones públicas de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones

*Derivado de lo anterior, se desprende que dentro de los criterios sustantivos requeridos para la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al artículo 69 fracción XIII inciso a), **no se indica criterio alguno respecto de la denominación de las organizaciones sindicales.***

Es importante mencionar que, al ser un formato establecido por el Pleno del INAI, esta Dirección General de Registro de Asociaciones, no cuenta con facultades para realizar modificaciones o alteraciones al mismo.

*II. En concatenación con el considerando anterior se indica que si bien es cierto que dentro del formato denominado 13a1_LFTAIP_69_XIII_a publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no contiene un rubro con la denominación de las organizaciones sindicales, el criterio 6 refiere la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, del hipervínculo que dirige al sitio de internet donde se encuentran publicados los **estatutos de las organizaciones sindicales, en conjunto con la constancia de comunicación y/o modificación de estos;** con lo cual se puede consultar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 371 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, la denominación de la organización sindical que se está consultando; es decir, **que la denominación de las organizaciones sindicales, efectivamente se encuentran publicadas en la PNT.***

III. En lo que respecta al rubro de objeto social, la Dirección General de Registro de Asociaciones colocó una nota la cual señala de manera textual lo siguiente: "1.- De conformidad con el artículo 371 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, señala que los estatutos de organizaciones sindicales deben contener el objeto de las mismas por lo que dicha información la puede consultar en los Estatutos correspondientes. (...)"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

De lo anterior, se desprende que esta Unidad responsable no señala artículo alguno de la Ley Federal del Trabajo, lo que hace es únicamente referencia para contextualizar la ubicación del objeto social de las organizaciones sindicales, el cual se encuentra **contenido en los Estatutos de cada una de estas**; mismos que pueden ser consultados en los hipervínculos señalados en el criterio 6 del formato denominado 13a1_LFTAIP_69_XIII_a publicado en la PNT, motivo de la presente denuncia, **por lo que efectivamente, el objeto social de cada organización sindical se encuentra disponible en la PNT.**

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita sirva:

PRIMERO. - Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado que se solicitó.

SEGUNDO. - Tener como infundada la denuncia de incumplimiento de la publicación de información correspondiente al artículo 69 fracción XIII inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez **que la información que señala efectivamente se encuentra disponible a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

[...] (sic)

IX. Con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual al contenido del **Formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a** correspondiente al formato a) fracción XIII del artículo 69 de la Ley Federal, en la vista pública del SIPOT¹, de la que se advirtió la existencia de 749 (setecientos cuarenta y nueve) registros, de conformidad con lo siguiente:

Ejercicio	Sujeto Obligado	Fecha del Periodo	Fecha del Periodo	Tipo de Asociación	Artículo de Ley	Denominación del Archivo	Hipervínculo a Ley	Área Responsable	Fecha de Validación	Año
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	01/01/2015	31/03/2015	Asociación obrera	Artículo 205, inciso a)	Norma de Organización del Poder Ejecutivo Federal	http://transparencia.inai.org.mx	Directorio General de Estadística y Censos	28/01/2016	2015
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	01/01/2015	31/03/2015	Asociación obrera	Artículo 205, inciso a)	Norma de Organización del Poder Ejecutivo Federal	http://transparencia.inai.org.mx	Directorio General de Estadística y Censos	28/01/2016	2015
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	01/01/2015	31/03/2015	Asociación obrera	Artículo 205, inciso a)	Norma de Organización del Poder Ejecutivo Federal	http://transparencia.inai.org.mx	Directorio General de Estadística y Censos	28/01/2016	2015
2015	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	01/01/2015	31/03/2015	Asociación obrera	Artículo 205, inciso a)	Norma de Organización del Poder Ejecutivo Federal	http://transparencia.inai.org.mx	Directorio General de Estadística y Censos	28/01/2016	2015

¹ Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



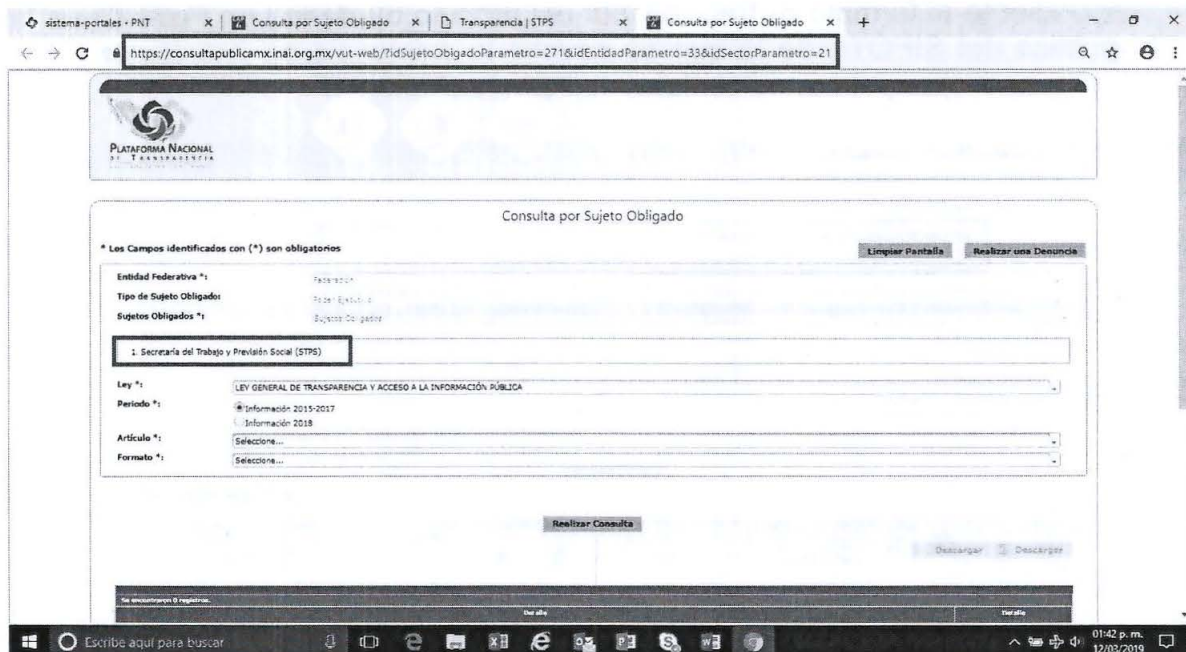
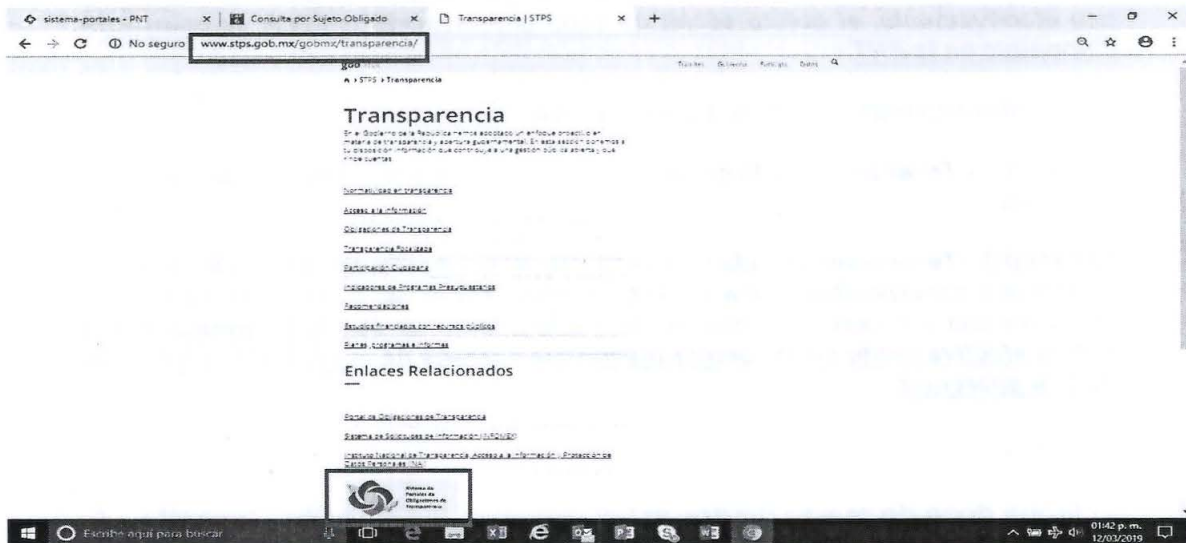
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

X. Con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

XI. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0351/2019**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia presentada por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

XII. Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 81 y 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XIII del artículo 69 de la Ley Federal, la cual corresponde al nombre y objeto de asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas.

Cabe señalar que, en términos de las manifestaciones realizadas en la denuncia, se advierte que la inconformidad radica únicamente en que la información publicada por el sujeto obligado no tiene el nombre de las asociaciones obreras ni el objeto de las mismas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

Al respecto, una vez admitida la denuncia, a través del su informe justificado, el sujeto obligado señaló, respecto del nombre de las asociaciones obreras, que dentro de los criterios sustantivos requeridos para la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al artículo 69 fracción XIII inciso a), no existe criterio alguno que requiera la publicación de la denominación de las organizaciones sindicales.

Asimismo, refirió que en el criterio 6 del formato a) de la fracción y artículo objeto de denuncia, previsto en los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), se establece la obligación de publicar el hipervínculo a los estatutos de las organizaciones sindicales, en donde puede ser consultada la denominación de las mismas, por lo que debe considerarse que la información materia de denuncia se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que hace a la publicación del objeto de las asociaciones obreras, el sujeto obligado señaló que publica una nota en la que hace referencia al artículo 371 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, para contextualizar la publicación del objeto social, mismo que se encuentra contenido en los Estatutos publicados en el SIPOT para cada una de éstas, por lo que la información materia de denuncia se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace, para allegarse de los elementos suficientes para resolver la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros existentes en el formato, fracción y artículo objeto de denuncia. De igual manera, fue analizado el contenido del informe justificado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, como se desprende de las impresiones de pantalla señaladas en el resultando X de la presente resolución, el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, motivo por el cual no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el numeral Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales, a partir de su entrada en vigor², los sujetos obligados en el ámbito federal, contaban con un periodo de seis meses para incorporar a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional la información referida en el Título Tercero, Capítulos I y II, de la Ley Federal, de conformidad con las disposiciones establecidas en los referidos Lineamientos, por lo que la fecha límite que tenía la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** para publicar sus obligaciones de transparencia era el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia que establece el formato a) de la fracción XIII del artículo 69 de la Ley Federal, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Federales, debe cumplir con lo siguiente:

XIII. En materia de trabajo y previsión social

a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 123, fracción XVI que: "*Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales...*".

Con base en el artículo 1º de la Ley Federal de Trabajo se indica que dicho ordenamiento jurídico será el que regule las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo se regulan la Relaciones Colectivas de Trabajo; en este sentido, en el Capítulo II se establecen los artículos que regulan a

² Lineamientos Técnicos Federales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

los sindicatos, federaciones y confederaciones.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, se define al sindicato como *"la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses"*. Asimismo, en el artículo 359 del mismo ordenamiento se establece que los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, además de elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, así como de formular su programa de acción.

De acuerdo con el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- a) *Gremiales: integrados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;*
- b) *De empresa: formados por los trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;*
- c) *Industriales: lo conforman los trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;*
- d) *Nacionales de industria: formados por los trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y*
- e) *De oficios varios: conformados por los trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.*

Por otra parte, los sindicatos de patrones pueden ser (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo):

- a) *Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y*
- b) *Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.*

De acuerdo con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos de alcance federal deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y remitirle por duplicado la documentación siguiente:

- a) *Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;*
- b) *Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;*
- c) *Copia autorizada de los estatutos; y*
- d) *Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. Los documentos serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas de la asociación, salvo lo dispuesto en los estatutos.*

En los casos de competencia federal y con base en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos deben registrarse en la STPS. Dicha Secretaría publicará para consulta de cualquier persona los registros de los sindicatos, así como las versiones públicas de sus estatutos, las cuales estarán disponibles en su página de Internet. Lo anterior de acuerdo con el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

La STPS enviará copia de la resolución respectiva a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje una vez que haya registrado a un sindicato, de acuerdo con el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo. Por su parte, los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las cuales también se registran ante la STPS, como lo señala el artículo 384 de la misma Ley.

Con base en el contexto anterior, el cumplimiento de la presente obligación de transparencia requiere que la STPS y la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje publiquen la información relativa al listado de los sindicatos, federaciones y confederaciones obreras y patronales, pertenecientes al ámbito federal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información correspondiente al ejercicio en curso

Aplica a: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa
Criterio 3 Tipo de asociación obrera o patronal (catálogo): Sindicato obrero/Federación obrera/Confederación obrera/Sindicato patronal/Federación patronal/ Confederación patronal
Criterio 4 Objeto de cada asociación obrera o patronal
Criterio 5 Denominación del archivo en versión pública de los estatutos de los sindicatos
Criterio 6 Hipervínculo a las versiones públicas de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones

Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Crterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)
Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/diciembre/2016)

Crterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 13a1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a

Nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales registradas en el ámbito federal << Sujeto obligado >>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de asociación obrera o patronal (catálogo)	Objeto de cada asociación obrera o patronal	Denominación del archivo en versión pública de los estatutos de los sindicatos	Hipervínculo a las versiones públicas de los estatutos de los sindicatos

De lo anterior, se observa que para dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el artículo 69, fracción XIII, los sujetos obligados deberán publicar, de manera trimestral, el tipo de asociación obrera o patronal, el objeto de cada una de ellas, la denominación del archivo en versión pública de sus estatutos y el hipervínculo a las versiones públicas de los mismos.

Dicha información se publica en el **formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a, relativo al "El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas"**, razón por la cual, en la presente resolución se analizará únicamente el contenido del formato en comentario.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de conservación correspondiente al ejercicio en curso y un periodo de actualización de la información trimestral, por lo que, de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Federales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la presentación de la denuncia es la correspondiente al ejercicio 2018, siendo este periodo el que será revisado.

Tomando en cuenta los señalamientos anteriores, en la verificación a que se hace referencia en el resultando IX de la presente resolución, se observó **la existencia** de setecientos cuarenta y nueve registros publicados en el SIPOT para el formato, fracción y artículo denunciados, advirtiéndose la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

Ejercicio	Inicio Del Periodo Que Se Informa	Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Asociación Obrera O Patronal	Objeto de Cada Asociación Obrera O Patronal	Denominación De
2018	01/01/2018	31/03/2018	Sindicato obrero	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Sindicato obrero	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Sindicato obrero	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Federación obrera	ver nota	Toma de Nota de Es
2018	01/01/2018	31/03/2018	Sindicato obrero	ver nota	Toma de Nota de Es

Así, se observa que el sujeto obligado denunciado publica la información correspondiente al campo “Tipo de asociación obrera o patronal”, no el “Nombre”, de conformidad con los criterios señalados para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Federales.

En ese sentido, de conformidad con el Criterio 3 para el formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a, relativo a “El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas”, previsto en los Lineamientos Técnicos Federales, se advierte que el sujeto obligado denunciado sólo debe publicar el tipo de asociación obrera o patronal, conforme al catálogo preestablecido en el referido formato, tal y como lo refirió en su informe justificado. No obstante, el nombre de cada asociación obrera o patronal puede consultarse en sus estatutos.

Ahora bien, respecto de la publicación de la información relativa al objeto de cada asociación obrera y patronal, se advierte la publicación de la leyenda “ver nota”, por lo que se procedió a la búsqueda de alguna nota mediante la cual el sujeto obligado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

justifique la ausencia de la información en cita, en atención a lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, de las disposiciones generales de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el numeral Segundo de las disposiciones generales de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que señala:

"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se debe observar lo siguiente:**

1. Si el sujeto obligado **no generó información** en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e **incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.**
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que **el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias, y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información** señalada en el/los criterios que corresponda." (sic)

Al respecto, se advirtió que el sujeto obligado denunciado, publica una nota del tenor siguiente:

[...]

- 1.- De conformidad con el artículo 371 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, señala que los estatutos de organizaciones sindicales deben contener el objeto de las mismas por lo que dicha información la puede consultar en los Estatutos correspondientes.
- 2.- Para visualizar el hipervínculo solo tendrá que agregar el sitio "stps.gob.mx" en herramientas y configuración de vista de compatibilidad en internet Explorer, en el cual se pueden consultar las constancias de comunicación de directiva y sus respectivas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

actas de asamblea, constancias de altas y bajas de miembros, constancias de estatutos; conocidas coloquialmente como tomas de nota, así como los estatutos mismos. Para mayor referencia véase siguiente hipervínculo: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301870/ANEXO CONSULTAS EN L INEA GENERAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301870/ANEXO_CONSULTAS_EN_L_INEA_GENERAL.pdf)

[...] (sic)

Como se observa en la nota publicada, el sujeto obligado justifica la ausencia de la información correspondiente al objeto de cada asociación, al manifestar que conforme a lo dispuesto por el artículo 371 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, el objeto de las organizaciones sindicales debe estar contenido en sus estatutos, motivo por el cual publica un vínculo electrónico que dirige a un documento en el que se indican las instrucciones que deben seguirse para localizar expedientes digitales de las diversas organizaciones registradas ante esa Secretaría, sin que del contenido de dicha nota se advierta información relativa al objeto de las asociaciones obreras, tal como se requiere en el formato correspondiente de los Lineamientos Técnicos Federales.

Al respecto, sobre la manifestación que hace la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** en su informe justificado, en el que señala que al remitir a la consulta de los estatutos de cada una de las asociaciones obreras y patronales, cumple con la publicación de la información relativa al objeto de las mismas, es preciso señalar que ello resulta insuficiente, toda vez que los Lineamientos Técnicos Federales, establecen la obligación de publicar la información en el campo "Objeto de cada asociación obrera o patronal", por lo que no se tiene por justificada la ausencia de la misma.

Por lo antes expuesto, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se concluye que la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** no cumple con la publicación del objeto de las asociaciones obreras de jurisdicción federal registradas para el ejercicio 2018 desde el momento en que se presentó la denuncia, por lo que, el incumplimiento referido resulta **procedente** para este punto.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que la información relativa a la publicación del objeto de las asociaciones obreras, no se encuentra publicada en el SIPOT de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de la materia y en los Lineamientos Técnicos Federales, por lo que se **instruye** a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, a observar para los cuatro trimestres del ejercicio 2018, lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

- Publicar la información relativa al objeto de cada asociación obrera en términos de lo dispuesto en el Formato 13a1_LFTAIP_69_XIII_a, de los Lineamientos Técnicos Federales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa al formato, fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico jorge.roselini@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 y 186 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0065/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0065/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.